

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-06-184

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 30 de junio de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior. (...)*;
- Que,** el artículo 24 del Estatuto vigente de la ESPOL, letras e) y k), señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités. (...)*”;
- Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: *“Art. 60.- Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; 4. Para el caso de la seguridad social, por parte de su máxima autoridad; y, 5. Para el caso de la banca pública, de conformidad con sus respectivos marcos legales; y, en ausencia de disposición expresa, se realizará por parte de cada uno de sus directorios. Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado.”*;

Que, mediante el Oficio Nro. ESPOL-GPE-OFC-0032-2022 de fecha 29 de junio de 2022, suscrito por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., Gerente de Planificación Estratégica, solicita a la señora Rectora avocar conocimiento para que por su intermedio, el Consejo Politécnico apruebe la PRIORIDAD INSTITUCIONAL de tres proyectos de inversión que conforman el Plan Anual de Inversiones Institucional - PAI 2023, conforme con el art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; según el siguiente cuadro que se detalla:

CUP	PROYECTO	Fuente de Financiamiento	MONTO
		Préstamos Externos	
916.700.002.172.656	Fortalecimiento de la Educación Superior	4,227,614.9	4,227,614.9
916.700.001.305.5712	Formación del talento humano avanzado (THA) para potenciar la vida académica de la ESPOL	268,850.0	268,850.0
916.700.000.000.378.154	Plan de jubilación de profesores servidores LOSEP y trabajadores de la ESPOL	875,055.6	875,055.6
	TOTAL PAI 2023	5,371,520.5	5,371,520.5

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letras e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

APROBAR la prioridad institucional de los tres proyectos de inversión de la ESPOL incluidos en el plan anual de inversiones 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

CUP	PROYECTO	Fuente de Financiamiento	MONTO
		Préstamos Externos	
916.700.002.172.656	Fortalecimiento de la Educación Superior	4,227,614.9	4,227,614.9
916.700.001.305.5712	Formación del talento humano avanzado (THA) para potenciar la vida académica de la ESPOL	268,850.0	268,850.0
916.700.000.000.378.154	Plan de jubilación de profesores servidores LOSEP y trabajadores de la ESPOL	875,055.6	875,055.6
	TOTAL PAI 2023	5,371,520.5	5,371,520.5

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC